

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de enero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha once de enero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 007-2016-R.- CALLAO, 11 DE ENERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista, el Acta de Instalación del Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao de fecha 11 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 065-2014-R del 10 de enero de 2014, se reconoció al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 06 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 150 de la norma estatutaria, el Centro Preuniversitario es el órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria. Es dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, elegido por y entre los integrantes del Comité Directivo; asimismo, el Art. 151 de la acotada norma establece que: el Comité Directivo del Centro Preuniversitario está integrado, por: 151.1. El Director, quien lo preside por el periodo de dos años. 151.2. Cinco (5) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario. Los representantes no deben haber participado en los últimos 10 años. 151.3. Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario en un tercio del total de integrantes del Comité Directivo;

Que, mediante Resolución N° 004-2016-CU de fecha 05 de enero de 2016, se designó el Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao para el período 2016-2017 integrado según se detalla en dicha Resolución;

Que, con fecha 08 de enero de 2016, se citó a los señores miembros del Comité Directivo del Centro Preuniversitario teniendo como punto de Agenda la elección del Director del Centro Preuniversitario;

Que, conforme se desprende del Acta de Instalación de fecha 11 de enero de 2016, se dio por instalada la primera sesión del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, acordando los miembros asistentes a dicha sesión designar como Presidente encargado del Centro Preuniversitario al profesor Dr. CÉSAR AUGUSTO RUIZ RIVERA; asimismo, citar a todos los integrantes del Comité Directivo para el jueves 14 de enero a las 10:00 am a fin de elegir al

Director Titular del Centro Preuniversitario; así como constituirse en las instalaciones del Centro Preuniversitario para asumir la administración;

Que, es procedente expedir la Resolución rectoral correspondiente en atención a lo acordado por los señores miembros del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, conforme al acuerdo adoptado en sesión de fecha 11 de enero de 2016, encargando al profesor Dr. CÉSAR AUGUSTO RUIZ RIVERA como Director del Centro Preuniversitario, hasta la elección del titular;

Estando a lo glosado; al Acta de Instalación del Comité Directivo del Centro Preuniversitario de fecha 11 de enero de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al profesor principal a dedicación exclusiva **Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, por los importantes servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios, y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao; cargo desempeñado durante el período comprendido del 06 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 2° **ENCARGAR**, al profesor principal a tiempo completo **Dr. CÉSAR AUGUSTO RUIZ RIVERA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, miembro del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, como **DIRECTOR (e) DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 11 de enero de 2016 hasta la elección del Director Titular.
- 3° **DISPONER** que el profesor **Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ** formalice la entrega de cargo correspondiente conforme a lo normado en la Directiva N° 001-2015-R "Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 002-2015-R del 07 de enero de 2015.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPEP, OCI, OAJ, ORAA,
cc. ORRHH, EU, UR, OC, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.